SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
Quitada la Constitucion en 23 de Mayo de 1823.

y Recaudacion q.e Regia antes del siete de Marzo de ochocientos veinte, se ha procedido á fixar los empleados q.e han de Recaudar los dros de Rentas Provinciales en las Puertas de esta Ciud.d, y p.r cuya razon deben cesar todos los procedimientos q.e se opongan á dha Sup.or determinacion dandose al efecto las competentes ord.s á las personas q.e antes cobraban dros en dhas Puertas p.r disp.on del extinguido Ayt.to á fin de q.e cesen en la cobranza. Y entendido por este acuerda: Se pase á dho Sr. Subdeleg.do nota de los arbitrios municipales q.e antes del siete de Marzo del Referido año se hallaban establecidos, asi como de los q.e con posterioridad á la citada epoca se han puesto por razon de la decadencia de estos Propios, Respecto á que se suprimieron otros, los q.e en concepto de este Ayt.to deben subsistir p.r ahora p.a cubrir en parte las expresadas cargas municipales hta q.e se proporcionen otros arbitrios; haviendo dispuesto lo conveniente p.a q.e cesen los arb.s q.e hacia impuestos como equivalentes al dro de Puertas; todo lo q.e se diga á su Señoria en contestacion ——

Exp.on sobre no hav.r querido admitir el Gral. Vincent el obsequio q.e se le hacia, p.r la razon que se expresan

El Sr. Reg.or D. Pedro Rato dixo: Que haviendo pasado en union del Sr. Gov.r Pol.o y mil.r int.o de esta Plaza y Com.on nomb.da p.r este Ayt.to, á la casa del Sr. Gral. Vincent, Comand.te de las tropas de S. M. C.ma q.e guarnecen dha Plaza, á efecto de presentarle el agasajo q.e esta Corp.on en Representac.on del Pueblo, le hacia, en justo obsequio del aprecio